

CONTRATO ABIERTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "COORDINACIÓN DEL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN COSTERA DEL GOLFO DE MÉXICO EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL INECC" Y, POR LA OTRA, LA C. KARINA SANTOS DEL PRADO GASCA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INECC" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción IV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente.
2. De conformidad con los artículos 13 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, el C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. BIMJ711201131, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
3. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en adelante "POBALINES", en su carácter de Administradora del Contrato, suscribe el presente instrumento la DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ, COORDINADORA GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y ECOLOGÍA con R.F.C. CACM580601810
4. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las "POBALINES", en su carácter de Responsable Técnica del Contrato, suscribe el presente instrumento la C. ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ TORO, DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, con R.F.C. HETI730713JD5.

VERSION PUBLICA

Recibi en texto original
Hoy
11 octubre 2021

ASUNTO: ASUNTO DE
INSPECCIÓN Y
REVISIÓN
EN SUS ASPECTOS LEGALES
Medu K gu

CONTRATO ABIERTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "COORDINACIÓN DEL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN COSTERA DEL GOLFO DE MÉXICO EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL INECC" Y, POR LA OTRA, LA C. KARINA SANTOS DEL PRADO GASCA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INECC" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente.
2. De conformidad con los artículos 18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción X del Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, el C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C BIMJ711201137 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
3. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en adelante "POBALINES", en su carácter de Administradora del Contrato, suscribe el presente instrumento la DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ, COORDINADORA GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y ECOLOGÍA con R.F.C. CACM580601810
4. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las "POBALINES", en su carácter de Responsable Técnica del Contrato, suscribe el presente instrumento la C. ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ TORO, DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO con R.F.C. HETI730713JD5.

1

99

INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO ASUNTOS LEGALES, ASISTENCIA JURÍDICA, INFORMACIÓN Y TRÁMITE

EN LOS ASPECTOS LEGALES

medu

GM

5. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las "POBALINES", en su carácter de supervisor del Contrato, suscribe el presente instrumento el C. ERWIN ARMANDO MARTÍ FLORES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESPACIAL DE LAS ESPECIES Y SUS HÁBITAT PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, con R.F.C. MAFE771130SK5.
6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
7. Mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número CPP 0014 de fecha 06 de julio de 2021, con folio de autorización CDI/P-0014, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.
8. Mediante folio 2021-16-RJJ-111, el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales otorga la solicitud de Autorización para el presente contrato.
9. Con fecha 21 de abril de 2021, mediante DICTAMEN DE NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y DE QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN EL PROYECTO DENOMINADO: "COORDINACIÓN DEL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN COSTERA DEL GOLFO DE MÉXICO EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO.", el área requirente refiere textualmente que "... la Coordinación General no cuenta con la fuerza de trabajo (personal) suficiente, para dar atención a todos los proyectos que actualmente se están desarrollando, y que el desarrollo de la misma no implica una duplicidad de funciones con alguna otra Unidad Administrativa del INECC, por resultar muy específico para esta Coordinación General...", documental suscrita por la Dra. Margarita Caso Chávez, en su carácter de Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología y administradora del contrato; Dra. Isabel María Hernández Toro, en su carácter de Directora de Conservación de Ecosistemas y Adaptación al Cambio Climático y Ecología y Responsable Técnica del contrato y el Biol. Erwin Armando Martí Flores, en su carácter de Jefe de Departamento de Análisis Espacial de las Especies y sus Hábitat para la Adaptación al Cambio Climático y supervisor del contrato.
10. Mediante oficio número RJJ.600.-0000307/2021 de fecha 12 de julio de 2021, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, hace constar que dentro de los archivos y registros de la Unidad a su cargo, no se detectaron consultorías, asesorías, estudios o investigaciones idénticas al proyecto antes mencionado.
11. Mediante oficio número RJJ.600.650.-0351/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la C. KARINA SANTOS DEL PRADO GASCA, la adjudicación de la contratación para la asesoría denominada "COORDINACIÓN DEL

VERSIÓN PÚBLICA

J

K

EM

[Handwritten signatures and stamps]



DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN COSTERA DEL GOLFO DE MÉXICO EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, por resultar ser el prestador que cumplió con todos los requisitos legales y técnicos establecidos por “EL INECC” en los Términos de Referencia y ser la propuesta dictaminada como solvente y por lo tanto se garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y de más circunstancias pertinentes, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 12. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número INE120606AM5.
- 13. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210.

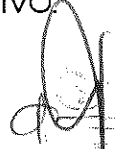
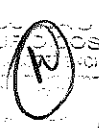

II. “EL PRESTADOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1. Llamarse como ha quedado escrito, esto es, Karina Santos del Prado Gasca, ser de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día 24 de noviembre de 1963, teniendo como grado máximo de estudios de Bióloga, egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México, identificándose con credencial para votar número [REDACTED], expedido a su favor por el Instituto Federal Electoral, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] INSP00 y Registro Federal de Contribuyentes SAGK691124MV9.

2. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 05 de octubre de 2021 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere “EL INECC”, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

3. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y que entró en vigor el día 01 de enero de 2021, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 21NH7697516 de fecha 05 de octubre de 2021, en el cual se acredita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido POSITIVO.

VERSIÓN PÚBLICA


 INECC ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO
 ASUNTOS JURÍDICOS
 INFORMACIÓN Y TRANSparencia
 EN SUS ASPECTOS LEGALES



4. Le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes; se agregan como Anexo No. 1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE

[REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostenta su representante, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la asesoría denominada "COORDINACIÓN DEL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN COSTERA DEL GOLFO DE MÉXICO EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO" de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1) los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisa el lugar y las fechas en que dicha asesoría deberá ser prestada.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El importe de la contraprestación por la realización de la asesoría objeto de este contrato, es por un monto de \$1'078,858.00 (UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

[Handwritten signature and stamp]

VERSION PÚBLICA

I
K

EM



El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR" todos los conceptos y costos involucrados con la prestación de la asesoría denominada "COORDINACIÓN DEL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN COSTERA DEL GOLFO DE MÉXICO EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará a "EL PRESTADOR" conforme a los numerales "8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" y "18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia" de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los pagos correspondientes al servicio motivo del presente contrato serán en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR" podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia de este contrato.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la "Manifestación de forma de pago" suscrita por el "EL PRESTADOR" dentro de los 20 días naturales posteriores en que presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFD o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la numeral 3, del apartado I de Declaraciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR" presente el CFD o factura electrónica corregido. El tiempo que "EL PRESTADOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFD o factura electrónica deberá ser presentada a las personas servidoras públicas del área requirente, a las siguientes direcciones electrónicas: margarita.caso@inecc.gob.mx, isabel.hernandez@inecc.gob.mx y erwin.marti@inecc.gob.mx, o de manera impresa en el domicilio señalado en el numeral 13, del apartado I de las Declaraciones del presente instrumento.

VERSIÓN PÚBLICA

J

↓

UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
EN SUS EFECTOS LEGALES

meder em

El CFD o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique. Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que por la naturaleza del servicio o la entrega de los bienes el pago deba realizarse en moneda extranjera, la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión será la que se publique en el Diario Oficial de la Federación o el Banco de México y la tasa de cambio será la que se encuentre vigente al momento de realizar el pago.

El pago será efectuado a la cuenta que "EL PRESTADOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Con fundamento en lo establecido en el numeral VII.6 de las POBALINES de "EL INECC", no se otorgan anticipos, salvo en los casos que expresamente prevean la "LAASSP" y su Reglamento.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento inicia el 08/10/2021 y concluirá el 08/11/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose obtener lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INECC", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INECC", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

"EL PRESTADOR" es responsable de cualquier daño o perjuicio que cause a "EL INECC" o terceras personas ya sea en sus bienes o en sus personas con motivo de la prestación del servicio objeto de este procedimiento, sea por descuido, negligencia o impericia

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



del personal que se asigne para la atención del servicio, comprometiéndose a la reparación hasta el total resarcimiento del daño ocasionado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015 y con base en lo establecido en el punto "19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar a el INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 79, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR".

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de preferencia de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en el numeral 13, del apartado I del rubro de Declaraciones del presente contrato y enviada a la siguiente dirección electrónica: francisco.godinez@inecc.gob.mx, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse

VERSIÓN PÚBLICA

J
F

REVISADO
En el Puesto de...
[Signature]

plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INECC" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PRESTADOR", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INECC"; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INECC" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL INECC" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PRESTADOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INECC" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

"EL PRESTADOR" acepta expresamente que la garantía expuesta para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que se pronuncie resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado por éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplica, se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

1. Prestar los servicios en las fechas y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA".
2. Los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier

VERSIÓN PÚBLICA

I

K

INECC ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Eduardo Sánchez
[Handwritten signature and initials]



situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. 6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INECC" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INECC".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "EL PRESTADOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción de "EL INECC" y se emita la liberación técnica respectiva, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en los puntos "6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR", "7. ENTREGABLES", "8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" y "9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

"EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento a la DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ, COORDINADORA GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y ECOLOGÍA, como Responsable Técnica a la DRA. ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ TORO, DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO y como Supervisor al BIOL. ERWIN ARMANDO MARTÍ FLORES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESPACIAL DE LAS ESPECIES Y SUS HÁBITAT PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes del presente instrumento, ya sea de implementación o soporte técnico, durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas

Handwritten signature and stamp of the INECC. The stamp includes the text 'SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA' and 'OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS'.

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten initials and marks on the right margin, including 'J', 'EM', and 'K'.

pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la entrega de los bienes o la prestación del servicio en los lugares señalados en el "9. LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1) del presente contrato cumpliendo con los requisitos señalados en los mismos.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INECC" procederá a la devolución del total de los entregables señalados en el punto "6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR", "7. ENTREGABLES", "8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" y "9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1) a "EL PRESTADOR" cuando no cumplan con los requerimientos señalados o cuando éstos no hayan sido realizados.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.

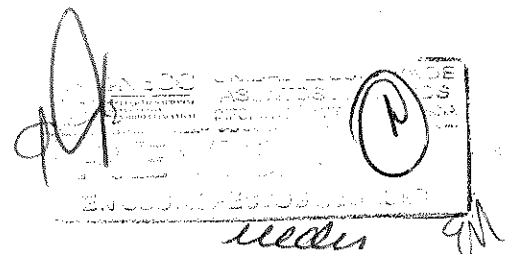
"EL PRESTADOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INECC" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INECC" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En términos del artículo 53, segundo párrafo de la "LAASSP", "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INECC", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante "EL INECC" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

J
V

medis

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INECC".

"EL INECC" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INECC" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INECC" o a terceros. En tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INECC", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INECC" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL INECC" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PRESTADOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INECC" entregue a "EL PRESTADOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL INECC" a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada

Handwritten signature and stamp

VERSIÓN PÚBLICA

I

EM

R

como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PRESTADOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INECC" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PRESTADOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que los derechos inherentes a la propiedad intelectual son propiedad de "EL INECC" de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PRESTADOR" tiene conocimiento en que "EL INECC" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PRESTADOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INECC" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INECC" de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INECC" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes o servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL INECC", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

En el supuesto de que una de "LAS PARTES", se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra sobre la existencia de dicho requerimiento en un plazo máximo de 5 días naturales y previamente a la revelación o entrega de la información para que indique si la información se encuentra clasificada y pueda

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number 12 and a signature.

ejercitar las acciones legales correspondientes y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará en las siguientes hipótesis:

I. Aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público.

II. Este en legítima posesión de alguna de "LAS PARTES" antes de la fecha de suscripción del presente instrumento.

III. Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar confidencialidad.

IV. Sea revelada por requerimiento judicial.

V. Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de la otra parte, por medio de sus representantes legales.

VI. Sea información que deba hacerse del conocimiento público, por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de "LAS PARTES", funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tenga en Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales aplicables

VIGÉSIMA. INFORMACIÓN RESERVADA.

En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PRESTADOR" reconocen que en virtud de la celebración de este Contrato no tienen ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de "EL INECC" y que por virtud de este Contrato utilice, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este instrumento jurídico y no en su beneficio. En caso de

Handwritten signature and stamp area.

VERSIÓN PÚBLICA

I

EM

K



incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, "EL PRESTADOR" se obliga a resarcir a "EL INECC" de cualquier daño o perjuicio que se ocasione, obligándose en todo caso, a sacarlo en paz y a salvo por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en su contra, reservándose "EL INECC" el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcioné para cumplir con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1)", de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Contrato, que sean susceptibles de protección a la propiedad industrial y del derecho de autor, se apegarán a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

"EL INECC" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PRESTADOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL INECC" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL INECC".

"EL INECC", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o la prestación de servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO NO. 1), obligándose "EL PRESTADOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INECC".

VERSIÓN PÚBLICA

J

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la "LAASSP" en caso de que "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL INECC" por conducto del administrador del contrato aplicará de conformidad con el punto "21. DEDUCTIVAS DEL PAGO" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1) una deducción del 1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural que proporcione de forma parcial o deficiente las actividades y entregables, los montos a deducir se aplicarán en el CFD o factura electrónica que "EL PRESTADOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PRESTADOR" no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL INECC".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INECC".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PRESTADOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "EL INECC", por conducto del administrador del contrato de conformidad con el punto "20. PENAS CONVENCIONALES" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1) podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

RECEIVED
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD AMBIENTAL
INECC
MEDIAM

VERSION PUBLICA

J

GM

V

El pago de la pena deberá efectuarse en la tesorería de "EL INECC", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL INECC" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INECC".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INECC" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de "EL INECC".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INECC", o bien, proporcione información falsa; actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 a 115 de su Reglamento.

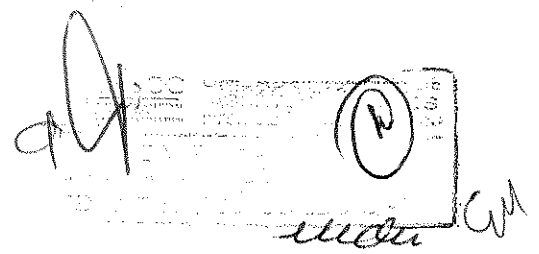
VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"EL INECC", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PRESTADOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INECC", en relación con el suministro materia de este contrato.

J
Y
CM



VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL INECC" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL INECC" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INECC" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INECC" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR", por lo que éste último libera a "EL INECC" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INECC" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INECC".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", a solicitud escrita de "EL PRESTADOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PRESTADOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INECC" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PRESTADOR", así como del CFD o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

94
[Stamp: INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS Y TÉCNICAS AMBIENTALES]
[Signature]

VERSIÓN PÚBLICA

J
EM
K

El plazo de suspensión será fijado por "EL INECC", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"EL INECC" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación; 2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INECC"; 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual; 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INECC"; 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INECC"; 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 7. Si no proporciona a "EL INECC" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INECC"; 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito; 11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo; 12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico; 13. Si "EL PRESTADOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INECC" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INECC"; 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato; 16. Cuando "EL PRESTADOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INECC", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de

VERSIÓN PÚBLICA

I

v

[Handwritten signatures and stamps]



autoridad competente que "EL PRESTADOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INECC" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INECC" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INECC", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INECC" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INECC" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INECC" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INECC" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INECC" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INECC" establecerá con "EL PRESTADOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL INECC" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INECC".

VERSION PUBLICA

J

EM

K

Handwritten signature and stamp at the bottom left.

"EL PRESTADOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INECC".

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC" sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INECC", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PRESTADOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL INECC" a solicitud escrita de "EL PRESTADOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR".

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC", las constancias de cumplimiento.

Así mismo para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

J
V
[Handwritten signatures and initials]

Para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar constancia de Aviso de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REFSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o en su caso escrito libre por el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no está obligado a realizar dicho trámite.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

VERSIÓN PÚBLICA

J

em

✓

REVISADO EN LOS ASPECTOS LEGALES

Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INECC" como "EL PRESTADOR", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2021.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

[Handwritten signature of Juan Luis Brincas Mercado]

[Handwritten signature of Karina Santos del Prado Gasca]

C.P. JUAN LUIS BRINCAS MERCADO
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

C. KARINA SANTOS DEL PRADO GASCA

[Handwritten signature of Margarita Caso Chávez]
DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ

Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología

De conformidad con el artículo 21 y tercero transitorio inciso a) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

VERSIÓN PÚBLICA

EM

J

[Handwritten mark] *[Circular stamp]*

Isabel M. Hernández

DRA. ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ TORO
Directora de Conservación de Ecosistemas y Adaptación al Cambio Climático

Erwin Armado Martí Flores

BIOL. ERWIN ARMANDO MARTÍ FLORES
Jefe del Departamento de Análisis Espacial de las Especies y sus Hábitat para la Adaptación al Cambio Climático

VERSIÓN PÚBLICA

INECC		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA		INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	
REGISTRADO			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
76/2021	11/10/21	SI	NO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPADA-007/2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA C. KARINA SANTOS DEL PRADO GASCA, PARA LA ASESORÍA DENOMINADA "COORDINACIÓN DEL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN COSTERA DEL GOLFO DE MÉXICO EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO" POR UN IMPORTE DE \$1'078,858.00 (UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.N 00/100) I.V.A. INCLUIDO.

elcd

✓



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“COORDINACIÓN DEL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN COSTERA DEL GOLFO DE MÉXICO EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO”

**COORDINACIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
Y ECOLOGÍA**

VERSION PÚBLICA

J

CM

✓



Handwritten signature



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	3
3. OBJETIVOS.....	6
4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.....	7
5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.....	7
6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	7
7. ENTREGABLES.....	10
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	10
9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	12
10. REQUISITOS POR CUBRIR POR EL PROVEEDOR.....	12
11. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	13
12. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR.....	14
13. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR.....	16
14. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INECC.....	16
15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	17
16. FORMA DE EVALUACIÓN.....	17
17. TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.....	17
18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.....	17
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	19
20. PENAS CONVENCIONALES.....	20
21. DEDUCTIVAS DEL PAGO.....	22
22. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.....	23
23. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL.....	24
24. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.....	25
25. IGUALDAD DE GÉNERO.....	25
26. AVISO DE PRIVACIDAD.....	25
27. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.....	25
28. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	25
29. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.....	26
30. ACLARACIONES.....	26
31. BIBLIOGRAFÍA.....	26
APÉNDICE I.....	27

VERSIÓN PÚBLICA

I



llllll

Ed



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

1. INTRODUCCIÓN.

El Golfo de México (GoMex) es el noveno mayor cuerpo de agua a nivel global y se le reconoce como uno de los 64 Grandes Ecosistemas Marinos (GEM) (Byrnes, et al., 2017). En éste, confluyen una multitud de aspectos ecológicos, económicos y culturales de los tres países que lo rodean: México, Estados Unidos y Cuba.

Ecológica y económicamente, el GoMex es una de las cuencas oceánicas más productivas del mundo. En términos ecológicos presenta gran diversidad de hábitats como lagunas costeras, deltas de ríos, bahías, esteros, estuarios, bosques de manglar, praderas de pastos marinos, cayos y arrecifes, entre otros (De La Lanza Espino, et al., 2013; Campagna et al., 2011).

Los ambientes naturales presentes en la zona costera del GoMex poseen un alto valor en términos de servicios ecosistémicos que, de manera directa e indirecta, benefician a las poblaciones humanas que habitan tanto la costa como el resto del país y soportan la gran mayoría de las actividades económicas realizadas a nivel local (de la Maza y Bernárdez, 2005; Villalobos-Zapata y Mendoza-Vega, 2010).

La región del GoMex también se destaca por las actividades de la industria de los hidrocarburos, el tráfico marítimo de importaciones y exportaciones, así como el auge de la pesca de camarón en Campeche, lo que se refleja en indicadores como el Índice de Competitividad Urbana, donde entre los primeros lugares aparecen los puertos de Veracruz, Matamoros, Tampico-Pánuco y las ciudades de Campeche, Ciudad del Carmen, y Coatzacoalcos. Estas ciudades se caracterizan por ser centros de exportación, centros industriales y centros de desarrollo de la industria del petróleo, pero también importantes destinos turísticos de sol y playa concentrando cerca de la mitad de toda la población costera del GoMex (CIMARES, 2018).

Los sistemas naturales y las comunidades humanas de la franja costera del GoMex son especialmente vulnerables tanto a eventos relacionados con el clima, como a los impactos de las diferentes actividades antropogénicas que se realizan en la zona marina, costera e incluso en las regiones medias y altas de las cuencas que hacen parte del paisaje. En la zona marina, se proyecta que el aumento del nivel del mar y de la temperatura oceánica tendrá repercusiones en la frecuencia e intensidad de las tormentas tropicales y huracanes, lo que a su vez afectará los sistemas físicos, ecológicos, sociales y económicos de la zona (IPCC, 2012; Botero, et al. 2011). Por otro lado, la acidificación marina, tendrá efectos en los organismos calcificadores, incluyendo los organismos planctónicos que constituyen la base de la cadena alimenticia, lo que puede tener efectos perturbadores sobre las redes tróficas, la dinámica de las comunidades, la diversidad biológica y la estructura y función de los ecosistemas (EPOCA, s.f.; PMC, 2019).

2. JUSTIFICACIÓN.

El cambio climático en la región del Golfo de México puede tener efectos sinérgicos con otras presiones de origen antropogénico, como la degradación de los ecosistemas; por ejemplo, en los 54 municipios con litoral, la superficie con vegetación conservada actualmente corresponde al 18% de la superficie en la región, mientras que la vegetación alterada o secundaria alcanza un 24%; esta diferencia equivale a casi 4 mil km² (INEGI, 2017).

Muchas de las actividades desarrolladas en la zona costera ejercen presión a los recursos naturales, como el turismo, la sobrepesca, el desarrollo urbano, la extracción, transporte y contaminación por hidrocarburos, así como la destrucción del hábitat costero. Adicionalmente, las actividades no sustentables desarrolladas en zonas distantes pero interconectadas, como las partes altas de las cuencas, también tienen impactos en los ecosistemas marinos y costeros (Wilkinson et al. 2009).



Handwritten signature

J
gn
v



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

En este contexto, se desarrollará el presente proyecto en donde se generará información sobre la vulnerabilidad frente al cambio climático en la zona costera del Golfo de México y que podrá ser de utilidad para la implementación de acciones que contribuyan a la adaptación y mitigación.

Los productos que serán generados con la presente contratación aportarán a los siguientes instrumentos de la política nacional:

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024

- 2. Política Social
 - o Desarrollo sostenible

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2020-2024

Objetivo Prioritario 1.- Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

Estrategia prioritaria 1.1 Fomentar la conservación, protección y monitoreo de ecosistemas, agroecosistemas y su biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales, considerando instrumentos normativos, usos, costumbres, tradiciones y cosmovisiones de pueblos indígenas, afromexicanos y comunidades locales.

Acción 1.1.2 Impulsar mediante la participación equitativa de mujeres, jóvenes y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, el manejo efectivo de las áreas naturales protegidas federales y otros esquemas de conservación con la participación de los sectores involucrados y las comunidades locales a fin de garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales.

Estrategia prioritaria 1.2 Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, basado en la planeación participativa con respeto a la autonomía y libre determinación, con enfoque territorial, de cuencas y regiones bioculturales, impulsando el desarrollo regional y local.

Acción 1.2.3 Diseñar y coordinar la implementación de instrumentos para apoyar y gestionar sistemas agroecológicos, agroforestales y agrosilvopastoriles promoviendo la participación efectiva de mujeres y jóvenes.

Acción 1.2.5 Fortalecer esquemas de aprovechamiento sustentable extractivos y no extractivos de la biodiversidad, considerando prácticas tradicionales y promoviendo la participación en términos de género, curso de vida, comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos.

Estrategia prioritaria 1.3 Restaurar los ecosistemas, con énfasis en zonas críticas, y recuperar las especies prioritarias para la conservación con base en el mejor conocimiento científico y tradicional disponibles.

Acción 1.3.3 Restaurar los ecosistemas naturales terrestres, dulceacuícolas y marinos, con énfasis en zonas críticas, para recuperar los servicios ambientales que proveen mediante un enfoque interdisciplinario, integral, intersectorial, participativo y territorial de largo plazo.



Handwritten signature

J

Handwritten mark

Handwritten mark



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Acción 1.3.4 Mejorar la calidad del agua en cauces, vasos, acuíferos y zonas costeras, con enfoque de manejo integral de cuencas, para la preservación de los ecosistemas y el bienestar de las comunidades locales.

Estrategia prioritaria 1.4. Promover, a través de los instrumentos de planeación territorial, un desarrollo integral, equilibrado y sustentable de los territorios que preserve los ecosistemas y sus servicios ambientales, con un enfoque biocultural y de derechos humanos.

Acción 1.4.1 Armonizar, junto con otras dependencias de la administración pública federal y otros órdenes de gobierno, incluyendo a las autoridades comunitarias, los instrumentos de ordenamiento territorial para promover un desarrollo integral, equilibrado y sustentable del territorio.

Objetivo Prioritario 2.- Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.

Estrategia prioritaria 2.1 Reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático mediante el diseño, integración e implementación de criterios de adaptación en instrumentos y herramientas para la toma de decisiones con un enfoque preventivo y de largo plazo que permita la mejora en el bienestar y calidad de vida de la población

Acción 2.1.4 Diseñar e implementar estrategias de restauración y conservación de ecosistemas marino-costeros que potencien la captura de carbono azul y contribuyan a proteger a la población, la infraestructura y las actividades productivas en las zonas marinas y costeras.

Estrategia prioritaria 2.4 Promover el desarrollo y fortalecimiento coordinado de capacidades institucionales de los diferentes órdenes de gobierno para su participación en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación así como reporte de medidas de mitigación y adaptación, con respeto a los derechos colectivos.

Acción 2.4.2 Orientar y acompañar a los diferentes órdenes de gobierno en el diseño y desarrollo de instrumentos de política para la mitigación y adaptación con enfoque territorial basado en ecosistemas, visión comunitaria, bioculturalidad y sustentabilidad.

Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (PIINECC) 2020-2024

Objetivo Prioritario 1. Aumentar el conocimiento sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico y tecnológico que responda a las prioridades nacionales.

Estrategia 1.2 Desarrollar estudios y metodologías para contribuir a la adaptación al cambio climático y a la conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas, en alineación a las prioridades nacionales.

Acción puntual 1.2.1. Proporcionar insumos para fortalecer políticas, acciones de adaptación y procesos de planeación territorial, mediante el desarrollo y compilación de estudios, investigaciones, metodologías y herramientas, que permitan identificar y caracterizar vulnerabilidades actuales y futuras al cambio climático.

Acción puntual 1.2.3. Proveer insumos que contribuyan a la conservación, restauración y manejo sustentable de cuencas hidrográficas, ecosistemas y sus servicios ambientales, mediante el



Handwritten signature

J

am

K



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

desarrollo y compilación de estudios, investigaciones, metodologías y herramientas que consideren la dinámica socioambiental.

Acción puntual 1.2.4. Generar información para fortalecer políticas y acciones de adaptación, mediante la realización y compilación de estudios científicos para identificar impactos y riesgos de desastres asociados a cambio climático en comunidades humanas, ecosistemas, infraestructura y actividades productivas.

Objetivo Prioritario 3. Fortalecer las capacidades de los sectores público, privado y social para la atención del cambio climático, la protección del ambiente y la ecología.

Estrategia 3.1. Desarrollar e implementar acciones de fortalecimiento de capacidades en estados y municipios para la atención del cambio climático, la protección del ambiente y la ecología.

Acción puntual 3.1.2. Contribuir al fortalecimiento de capacidades en estados y municipios y comunidades humanas para la adaptación al cambio climático con enfoque de género y derechos humanos, mediante capacitación y asistencia técnica.

Objetivo Prioritario 4. Facilitar el acceso a la información y al conocimiento técnico y científico disponible sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología para impulsar una cultura climática y ambiental incluyente.

Estrategia 4.3. Generar e implementar estrategias y mecanismos de comunicación, divulgación y consulta para ampliar el acceso de la población a información y conocimiento sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología en México.

Acción puntual 4.1.4. Difundir a través de eventos, talleres y conferencias las investigaciones y actividades del INECC, para dar a conocer resultados y hallazgos a audiencias de los sectores académico, empresarial, gubernamental y social, y contribuir a ampliar el conocimiento de los temas de competencia del INECC.

Acción puntual 4.3.1. Desarrollar, actualizar y difundir plataformas o portales en línea sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología, para facilitar el acceso a la información de población en general y público especializado, incentivar la participación y apoyar la toma de decisiones en dichas materias.

3. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

Coordinar y facilitar, bajo la supervisión del INECC, el desarrollo e integración de información socioeconómica y ambiental en la región costera del Golfo de México en el contexto del Cambio Climático.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Coordinar la caracterización de la vulnerabilidad al cambio climático en las áreas de interés del proyecto y elaborar una propuesta preliminar de medidas.
- Fomentar y gestionar proyectos de investigación aplicada para generar conocimiento de la zona costera y marina del Golfo de México.
- Coordinar el desarrollo de una estrategia de comunicación, sensibilización y educación.

COORDINADORA GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y
ECOLOGÍA



6 de 28



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Desarrollar una estrategia de monitoreo y evaluación que permita dar seguimiento a las actividades del proyecto, considerando las metodologías desarrolladas por el INECC.

4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.

Los resultados de esta asesoría permitirán llevar a la práctica un Programa de trabajo en la región del Golfo de México que impulsará y detonará acciones encaminadas al desarrollo sustentable, así como procesos de adaptación y mitigación al cambio climático en la población local a través de la colaboración interinstitucional, la transdisciplina y la participación social. Adicionalmente, la comunicación, monitoreo y evaluación del avance y los resultados del proyecto permitirá mecanismos de retroalimentación y mejora, y así fortalecer el aprendizaje tanto a nivel gubernamental como de la sociedad civil.

Los beneficiarios de esta asesoría serán:

- Las poblaciones de los sitios e implementación, en donde se buscará la mejoría en las condiciones de vida a través de la participación social, el fortalecimiento de capacidades y del tejido social, todo ello de manera incluyente, con perspectiva de género y de derechos humanos.
- Las instituciones y organizaciones que tienen presencia en los sitios de implementación y cuyos objetos son afines con los objetivos del proyecto, e.g. gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, entre otras.
- Los ecosistemas y su biodiversidad de los sitios de implementación del proyecto, ya que se implementarán alternativas de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.

Las acciones que se desarrollarán en el presente proyecto contribuirán a la generación de información específica sobre vulnerabilidad, adaptación y mitigación ante cambio climático. Dicha información podrá ser de utilidad para el diseño e implementación de medidas piloto para la atención de las problemáticas identificadas y con ello aportar a la potencial mejora de las condiciones de vida a través del fortalecimiento de las capacidades a nivel local de manera incluyente y con perspectiva de género.

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Servicio:	Coordinación del desarrollo e integración de información socioeconómica y ambiental de la región costera del Golfo de México en el contexto de cambio climático
------------------	---

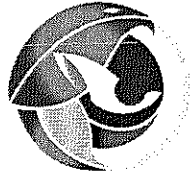
La presente asesoría requiere la participación de tiempo completo de una persona que cuente con el perfil técnico y la experiencia para coordinar y dar seguimiento a las acciones del proyecto.

El proyecto tendrá una duración de 13 meses a partir de la notificación de la adjudicación del servicio, fecha en la que se deberán concluir los productos que se desarrollarán a lo largo del año. Durante este periodo se contratarán consultores a quienes se deberá supervisar para asegurar la obtención de los productos esperados en tiempo y forma. Las principales actividades que realizarán los consultores serán:

- La caracterización ambiental a nivel regional y local,
- El análisis de vulnerabilidad al cambio climático a nivel regional y local,
- Proyectos de investigación científica aplicable a problemáticas específicas,
- Desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación, sensibilización y educación,

COORDINADORA GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y ECOLOGÍA





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Desarrollo e implementación de una estrategia de monitoreo y evaluación

Las áreas de interés del proyecto son, a nivel regional, la zona costera y marina del Golfo de México; y a nivel local son: 1) Área de Coatzacoalcos- Minatitlán en el estado de Veracruz, 2) Sistema lagunar Carmen-Pajonal-Machona en el estado de Tabasco.

- a) Para el cumplimiento del objetivo de la asesoría y de acuerdo con sus necesidades, se podrá integrar, posteriormente a la asignación del contrato, un equipo de especialistas que el INECC contratará y que podría atender las siguientes materias:

- Administración
- Monitoreo y Evaluación
- Comunicación
- Sistemas informáticos
- Acciones en el territorio

El prestador de servicios deberá tener la disponibilidad de viajar con regularidad a los sitios de implementación del proyecto y deberá incluir en su cotización, al menos un viaje al mes a dichos sitios, por períodos de al menos 3 días (ver sección 11. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA).

Actividades

1. Coordinar y dar seguimiento a todas las actividades del proyecto.
 - 1.1. Planear las actividades del proyecto para obtener los productos y resultados esperados.
 - 1.1.1. Preparar los Planes de Trabajo General y por componente (PTG) para la ejecución de todas las actividades del proyecto.
 - 1.1.2. Preparar y presentar al INECC un programa de consultorías conforme a las necesidades del proyecto, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:
 - Diferentes perfiles de consultoría para la integración de un equipo de trabajo.
 - Estudio de caracterización de la vulnerabilidad al cambio climático a nivel regional en el Golfo de México.
 - Estudio de caracterización socioeconómica y ambiental en el contexto de cambio climático de los sitios de interés, así como la caracterización de su vulnerabilidad ante cambio climático.
 - Talleres de expertos
 - Proyectos de investigación aplicada.
 - Implementación de acciones en los sitios de interés.
 - Desarrollo e implementación de una estrategia integral de comunicación, sensibilización y educación
 - Desarrollo e implementación de una estrategia integral de monitoreo y evaluación.
 - 1.2. Coordinar actividades de gestión y seguimiento del proyecto;
 - 1.2.1. Coordinar la contratación de los diferentes consultores, estudios, proyectos y las gestiones administrativas para la realización de las acciones en el territorio. Asimismo, deberá gestionar la realización de posibles convenios de colaboración.
 - 1.2.2. Documentar, sistematizar y administrar los entregables del proyecto en forma impresa y electrónica, llevando una carpeta de cada contrato y sus productos;
 - 1.2.3. Recibir, revisar y, en su caso, coordinar la revisión de los informes y productos de los servicios de Consultoría y de los servicios de No consultoría que se desarrollarán durante el proyecto.
 - 1.2.4. Desarrollar las actividades con el previo acuerdo con las Coordinaciones Generales de Adaptación al Cambio Climático, de Mitigación del Cambio Climático, de Contaminación y



llcder

EM



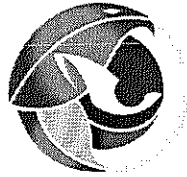
INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Salud Ambiental, y de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de la Política Pública de Cambio Climático del INECC.

- 1.2.5. Coordinar la elaboración y entrega de los informes relacionados con los avances del proyecto.
- 1.2.6. Reportar mensualmente en reuniones de trabajo los avances del proyecto de acuerdo con el plan de trabajo.
- 1.3. Coordinar a los consultores del proyecto
 - 1.3.1. Coordinar, supervisar, guiar y revisar las acciones de consultores y/o firmas de consultoría asegurando el cumplimiento de los contratos y convenios.
 - 1.3.2. Coordinar la comunicación entre el personal contratado para la ejecución del proyecto, personal del INECC, consultores e instituciones colaboradoras.
- 1.4. Coordinar con el Especialista Administrativo y con el área pertinente del INECC la gestión y ejecución de los contratos para el seguimiento contable de recursos.
 - 1.4.1. Gestionar los pagos de los productos de consultoría y No consultoría con el Especialista Administrativo y el área correspondiente del INECC, siempre y cuando se dé cumplimiento con los contratos y convenios de los que derivan dichos productos.
2. Coordinar la caracterización de la vulnerabilidad al cambio climático en las áreas de interés del proyecto, así como una propuesta preliminar de medidas.
 - 2.1. Coordinar el equipo que desarrollará una caracterización de la vulnerabilidad ante cambio climático (socioeconómica y ambiental) en las áreas de interés del proyecto.
 - 2.2. Coordinar al equipo que realizará un análisis de la vulnerabilidad de la región del Golfo de México a las principales amenazas climáticas.
3. Fomentar y gestionar los proyectos de investigación aplicada para generar conocimiento de la zona costera y marina del Golfo de México.
 - 3.1. Coordinar la realización de proyectos de investigación aplicada con temáticas de mitigación del cambio climático y de contaminación en la zona costera del Golfo de México.
 - 3.2. Gestionar la realización de un taller de expertos sobre escenarios marinos de cambio climático
 - 3.2.1. Generar los directorios de expertos para invitar al taller
 - 3.2.2. Desarrollar la logística para la realización del taller
 - 3.2.3. Documentar el desarrollo del taller
 - 3.2.4. Integrar los resultados
 - 3.3. Gestionar la realización de un taller de planificación del esquema de monitoreo y evaluación del proyecto.
 - 3.3.1. Generar los directorios de expertos para invitar al taller
 - 3.3.2. Desarrollar la logística para la realización del taller
 - 3.3.3. Documentar el desarrollo del taller
 - 3.3.4. Integrar los resultados
4. Coordinar el desarrollo de una estrategia de comunicación, sensibilización y educación.
 - 4.1. Coordinar con el Especialista en Comunicación las actividades de comunicación y capacitación.
 - 4.2. Coordinar y llevar a cabo la documentación de las actividades del proyecto, incluyendo registros fotográficos, de video, de audio, etc.
5. Coordinar el desarrollo de una estrategia de monitoreo y evaluación que permita dar seguimiento a las actividades del proyecto, considerando las metodologías desarrolladas por el INECC.
 - 5.1. Coordinar con el Especialista en Monitoreo y Evaluación las actividades necesarias para el monitoreo y evaluación del proyecto.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

7. ENTREGABLES.

El prestador de servicios adjudicado deberá presentar los siguientes entregables:

- El Programa de Trabajo (PT) del proyecto,
- Programa de contrataciones incluyendo al menos lo descrito en el punto 1.1.2 de las Actividades de los presentes Términos de Referencia.
- Propuesta de matriz de gestión del proyecto para monitorear los avances.
- Expediente de la gestión de contratación del equipo de trabajo y de su seguimiento.
- Expediente de la gestión de contratación de los estudios y de su seguimiento.
- Productos de los estudios revisados para asegurar su calidad y forma.
- Expediente de la gestión y realización de los talleres.
- Sistematización de los resultados de los talleres y reuniones realizados, incluyendo material audiovisual, bases de datos, listas de asistencia, acuerdos firmados (cuando aplique) registros audiovisuales, entre otros productos.
- Informes ejecutivos de avances:
 - la actualización de indicadores de avance del proyecto y copia de la documentación probatoria,
 - Seguimiento financiero del proyecto,
 - Bitácoras de salidas al campo con información de las actividades que fueron realizadas.
- Informe de cierre del proyecto incluyendo:
 - Los elementos integrados de los informes ejecutivos de avance
 - Evaluación del desempeño de los especialistas que integran el equipo.

Nota:

- Todas las actividades se realizarán en coordinación y bajo la supervisión del INECC.
- Todos los informes deben acompañarse de un escrito de entrega dirigido al INECC.
- Todos los documentos entregados al INECC deberán tener revisión de estilo.
- Todos los documentos entregados al INECC deberán contar con el visto bueno institucional.
- Todos los entregables deberán ser presentados en forma impresa y en medio electrónico.
- Los entregables deberán acompañarse de todos los anexos, reportes, bases de datos, fotografías, videos y demás medios desarrollados durante el proyecto.
- Los productos de los proyectos de investigación aplicada y de los talleres de expertos deberán incluir un resumen ejecutivo en español e inglés.
- Todos los productos tendrán un plazo de revisión de 10 días hábiles en los que el INECC podrá solicitar correcciones o precisiones, y una vez cumplidos los requerimientos se tramitará la realización de los pagos correspondientes.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13
1. Coordinar y dar seguimiento a todas las actividades del proyecto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Coordinar la caracterización de la vulnerabilidad al cambio climático en las áreas de interés del proyecto, así como una propuesta preliminar de medidas.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



Handwritten signature

Handwritten initials



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13
3. Fomentar y gestionar los proyectos de investigación aplicada para generar conocimiento de la zona costera y marina del Golfo de México.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4. Coordinar el desarrollo de una estrategia de comunicación, sensibilización y educación.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5. Coordinar el desarrollo de una estrategia de monitoreo y evaluación que permita dar seguimiento a las actividades del proyecto, considerando las metodologías desarrolladas por el INECC.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1era entrega de productos: <ul style="list-style-type: none"> El Programa de Trabajo (PT) del proyecto Programa de contrataciones Incluyendo al menos lo descrito en el punto 1.1.2 de las Actividades de los presentes Términos de Referencia. Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo 	X												
2a entrega de productos: <ul style="list-style-type: none"> Expedientes de la gestión de contratación de los especialistas en comunicación y en monitoreo y evaluación (M&E) Expediente de la gestión de la caracterización de la vulnerabilidad al cambio climático a nivel regional y en las áreas de interés del proyecto. Expediente de la gestión del taller de expertos en escenarios de cambio climático marinos Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo 			X										
3era entrega de productos: <ul style="list-style-type: none"> Expedientes de la gestión de contratación de los especialistas en administración, sistemas informáticos y el coordinador de campo. Expediente de la gestión del taller de expertos en monitoreo y evaluación (M&E). Resultados del taller de expertos en escenarios de cambio climático marinos Propuesta de estrategia de comunicación, sensibilización y educación. Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo 							X						
4a entrega de productos: <ul style="list-style-type: none"> Resultados del taller de expertos en monitoreo y evaluación (M&E) Propuesta de estrategia de monitoreo y evaluación (M&E) Productos de la caracterización de la vulnerabilidad al cambio climático a nivel regional y en las áreas de interés del proyecto. Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo 													X

VERSIÓN PÚBLICA

J

GM

V

* Pagos: los pagos serán realizados contra entrega de los productos descritos en los numerales 6 y 7 y de manera más detallada en el numeral 18 de los presentes Términos de Referencia. Asimismo, se deberá dar cumplimiento de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará de manera semipresencial en el siguiente domicilio, días y horarios, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia, incluyendo las medidas sanitarias que el INECC determine debido a la actual situación de pandemia:

Entidad	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio o Alcaldía
INECC AJUSCO	Blvd. Adolfo Ruíz Cortines	4209	Piso 2 Ala A	Jardines en la Montaña	14210	Ciudad de México	Tlalpan

Días
Lunes a jueves Viernes

Horarios
9:00 a 17:30 horas 9:00 a 14:00 horas

Observaciones
El PROVEEDOR adjudicado deberá contar con el equipo necesario para las funciones de la presente contratación y cumplir con las medidas sanitarias que implementa el INECC en el contexto de la actual pandemia.

Durante la vigencia del contrato, el **INECC** podrá dar de alta o baja inmuebles o espacios, mediante notificación por escrito, sea en oficio o mediante correo electrónico, al **PROVEEDOR** con una anticipación de por lo menos 24 horas, sin que dicho cambio implique costos adicionales al **INECC**.

10. REQUISITOS POR CUBRIR POR EL PROVEEDOR.

Participarán las personas físicas, morales y entidades públicas nacionales, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

Participarán únicamente las personas físicas, morales y entidades públicas nacionales que se encuentren registrados en Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que no estén impedidos para participar en el procedimiento de contratación.

El **PROVEEDOR** deberá cumplir con cada uno de los puntos de los presentes Términos de Referencia, así como con lo siguiente:

- 1) Presentar documentos probatorios de los siguientes puntos:

Escolaridad:

- Licenciatura o posgrado en alguna de las siguientes disciplinas:
 - o Biología, Ecología, Geografía, Manejo Costero, Oceanografía, Ciencias de la Sostenibilidad, Ciencias Ambientales, Economía y áreas afines.



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Experiencia
laboral

- Al menos 3 años de experiencia demostrable en la coordinación o participación en proyectos o subproyectos de alguno de los siguientes temas:
 - Desarrollo rural sustentable,
 - Implementación de medidas de adaptación y/o mitigación al cambio climático en el territorio,
 - Investigación ambiental aplicada,
 - Desarrollo sustentable,
 - Manejo costero,
- Experiencia en los procedimientos administrativos del gobierno.
- Dirección de equipos de trabajo.

Aptitudes que
serán
evaluados:

- Ejecución de proyectos desde la Administración Pública,
- Administración de proyectos,
- Revisión y análisis de documentos técnicos,
- Planeación estratégica,
- Orientación a resultados,
- Trabajo en equipo,
- Manejo adaptativo,
- Negociación y resolución de conflictos,
- Excelente comunicación oral y escrita.

Presentar el CV con la experiencia requerida y la documentación de soporte de la participación en los tipos de proyectos mencionados.

II. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El **PROVEEDOR** deberá describir detalladamente cada punto solicitado en los presentes Términos de Referencia.
- La propuesta técnica deberá ser debidamente firmada autógrafamente por el **PROVEEDOR** interesado, representante o apoderado legales.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar su propuesta técnica en idioma **español**.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- La propuesta técnica estará integrada por:
 - Un plan de trabajo preliminar con cronograma que deberá tener como máximo ocho mil palabras (Arial 12 pts).
 - Metodología específica (deberá tener como máximo dos mil quinientas palabras, Arial 12 pts) para los cuatro temas prioritarios:
 - la participación comunitaria,
 - la recopilación del conocimiento tradicional y comunitario,
 - la integración del conocimiento científico relevante para las zonas del proyecto,
 - involucramiento con actores locales clave.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del bien o servicio y cualquier otro costo que el **PROVEEDOR** considere necesario para la entrega del bien o la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el I.V.A. desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada autógrafamente por el **PROVEEDOR** interesado, representante o apoderado legales.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar su económica en idioma **español**.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 90 días naturales.
- El **PROVEEDOR** deberá proporcionar la propuesta económica en el formato del **APÉNDICE 1** de los presentes Términos de Referencia.
- La propuesta económica deberá incluir:
 - Honorarios.
 - Gastos de transportación y estancia a los sitios de interés del proyecto a razón de, una salida al mes* durante 3 días:
 - Región de Coahuila de Zaragoza - Minatitlán
 - Sistema Lagunar Carmen-Paónal-Machona

* Debido a las características de la asesoría, se puede requerir más de una salida al mes.

12. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** deberá presentar como parte de su propuesta la documentación e información siguiente:

- a) Acreditación de existencia y personalidad jurídica.
- b) Manifestación de nacionalidad.
- c) Manifestación de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP).
- d) Declaración de Integridad.
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la Estratificación de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES) (en caso de que aplique).
- f) Manifiesto de conocer y aceptar todos los requisitos de participación.
- g) Escrito en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetivamente.
- h) Manifestación de no encontrarse en el supuesto del artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i) Manifestación que se encuentra registrado en el Sistema Electrónico CompraNet e inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- j) Manifestación de datos de contacto.
- k) Manifestación de cumplimiento de normas.
- l) Manifestación de discapacidad.
- m) Manifestación de forma de pago.
- n) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- o) CLABE Interbancaria a 18 posiciones.
- p) Comprobante Domicilio.
- q) Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).



meder

gll



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- r) Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- s) Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- t) Constancia del Aviso de Registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de acreditar el cumplimiento al Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, o manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable dicho registro, estableciendo los argumentos que lo justifiquen.

Para personas Físicas:

- I. Currículum Vitae actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

- Fotografía.
- Nombre completo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad (en su caso de extranjero, deberá presentar copia de la Forma Migratoria Múltiple).
- Ocupación.
- Experiencia laboral.
- Domicilio.

Así mismos deberá contener lista de sus principales clientes a los que se proporcionó o proporciona los mismos bienes y/o servicios, señalado como mínimo:

- Nombre del cliente.
- Nombre de contacto.
- Puesto.
- Teléfonos.
- Correo electrónico.
- Nombre del servicio.
- Estatus del servicio.

El INECC se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- II. Acta de Nacimiento
- III. Identificación Oficial vigente (IFE, INE o Pasaporte).
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para personas Morales:

- i. Currículum Empresarial actualizado firmado en original, el cual contendrá lista de sus principales clientes a los que se proporcionó o proporciona los mismos bienes y/o servicios, señalado como mínimo:

- Nombre del cliente
- Nombre de contacto





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Puesto
- Teléfonos
- Correo electrónico
- Nombre del servicio
- Estatus del servicio.

El **INECC** se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- ii. Acta Constitutiva y en su caso las actas de modificación que afecten el objeto, denominación, razón social o régimen capital de la persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- iii. Escritura Pública en que consten las facultades del representante o apoderado legales (PODER).
- iv. Identificación Oficial vigente del representante o apoderado legales (IFE, INE o Pasaporte).

Para entes públicos:

1. Original de currículum actualizado, que deberá incluir estructura organizacional, plantilla de personal técnico y administrativo, capacidad instalada y copia de documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
2. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
3. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER)
4. Decreto de creación.
5. Nombramiento del funcionario que tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
6. Identificación Oficial de quien tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
7. Documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
8. Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD que por parte de la dependencia, entidad o persona de derecho público que funcione como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma o que cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del 49% del importe total del contrato celebrado con el INECC, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 4 de la LAASSP y en cumplimiento con lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley (RLAASSP).
9. Presentar la documentación que acredite fehacientemente que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

13. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR.

Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación a que se refiere los artículos 29 fracción X de la LAASSP y 39 fracción II, inciso e) del RLAASSP.

14. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INECC.

Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar visita a las instalaciones del **INECC** por el **PROVEEDOR**, a que se refiere el artículo 39, fracción III inciso b) del RLAASSP.



ccccc

I

R

GM



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación es por adjudicación directa es de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 41 fracción VII de la LAASSP y 72 fracción VI del RLAASSP, asegurando con ello al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será por Puntos y Porcentajes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la LAASSP y 51 y 52 del RLAASSP y CAPITULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA, ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF 9 de septiembre de 2010.

17. TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

TIPO DE CONTRATO: Con fundamento en los artículos 44 y 45 fracción VII de la LAASSP, el contrato será como a continuación se indica:

CONTRATO				PRECIOS	
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	PLURIANUAL	FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
	X		X	X	

AÑO	PERIODO	PORCENTAJE
Primero	8 de octubre de 2021 al 8 de noviembre de 2022	36%
Segundo		64%

VIGENCIA:

INICIO	TÉRMINO
8 de octubre de 2021	8 de noviembre de 2022

PARTIDA PRESUPUESTAL:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33104	Otras asesorías para la operación de programas

18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, el pago de cada factura se efectuará conforme a lo establecido en el **APÉNDICE 1** de los presentes términos de referencia, en una sola exhibición, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, como se describe a continuación:

COORDINADORA GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y ECOLOGÍA



VERSIÓN PÚBLICA

J

GM

✓



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

NO.	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	PRODUCTOS
1	1er producto	30 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación o fallo	<ul style="list-style-type: none"> El Programa de Trabajo (PT) del proyecto Programa de contrataciones incluyendo al menos lo descrito en el punto 1.1.2 de las Actividades de los presentes Términos de Referencia. Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo
2	2º producto	3 meses posteriores la notificación de adjudicación o fallo	<ul style="list-style-type: none"> Expedientes de la gestión de contratación de los especialistas en comunicación y monitoreo y evaluación (M&E) Expediente de la gestión de la caracterización de la vulnerabilidad al cambio climático a nivel regional y en las áreas de interés del proyecto. Expediente de la gestión del taller de expertos en escenarios de cambio climático marinos Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo
3	3er producto	7 meses posteriores a la notificación de adjudicación o fallo	<ul style="list-style-type: none"> Expedientes de la gestión de contratación de los especialistas en administración, sistemas informáticos y el coordinador de campo. Expediente de la gestión del taller de expertos en monitoreo y evaluación (M&E). Resultados del taller de expertos en escenarios de cambio climático marinos Propuesta de estrategia de comunicación, sensibilización y educación. Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo.
4	4º producto	13 meses posteriores a la notificación de adjudicación o fallo	<ul style="list-style-type: none"> Resultados del taller de expertos en monitoreo y evaluación (M&E). Propuesta de estrategia de monitoreo y evaluación (M&E). Productos de la caracterización de la vulnerabilidad al cambio climático a nivel regional y en las áreas de interés del proyecto. Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

- A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción del Instituto.
- B) El pago de penalizaciones en la caja del instituto (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PROVEEDOR** adjudicado deberá presentar como parte de su propuesta, la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), depósito bancario y/o emisión de cheque.

COORDINADORA GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y ECOLOGÍA



Handwritten signature

J

Handwritten mark

Handwritten initials



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR** adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **INECC**.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4206, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **PROVEEDOR** a través del SIAFE, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente previa cita en las instalaciones del INECC, o enviadas vía electrónica, a las personas servidoras públicos del área requirente, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:

- ✓ margarita.caso@inecc.gob.mx
- ✓ isabel.hernandez@inecc.gob.mx
- ✓ erwin.marti@inecc.gob.mx

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del **INECC**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato/pedido. De no cumplir con dicha entrega, el **INECC** podrá rescindir el contrato/pedido y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

VERSIÓN PÚBLICA

I

CM

V



Handwritten signature



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **PROVEEDOR** adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato/pedido respectivo, y de ninguna manera impedirá que el **INECC** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato/pedido respectivo o modificación al plazo, el **PROVEEDOR** adjudicado se obliga a entregar al **INECC** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El **PROVEEDOR** adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito al administrador del contrato/pedido y su entrega se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del **INECC**, ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 1209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquél que le sea notificado por el Administrador del contrato/pedido.

20. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la LAAASP y 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP, así como el numeral VIII.3.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del **INECC**, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

NO.	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Por atraso en la primera entrega de productos: <ul style="list-style-type: none"> El Programa de Trabajo (PT) del proyecto. Programa de contrataciones incluyendo al menos lo descrito en el punto 1.1.2 de las Actividades de los presentes Términos de Referencia. Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo. 	30 días naturales posteriores a la adjudicación del servicio o fallo	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega.



medu

J

K

gm



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

NO.	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
2	<p>Por atraso en la segunda entrega de productos:</p> <ul style="list-style-type: none">Expedientes de la gestión de contratación de los especialistas en comunicación y en monitoreo y evaluación (M&E).Expediente de la gestión de la caracterización de la vulnerabilidad al cambio climático a nivel regional y en las áreas de interés del proyecto.Expediente de la gestión del taller de expertos en escenarios de cambio climático marinos.Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo.	3 meses posteriores a la adjudicación del servicio o fallo	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega.
3	<p>Por atraso en la tercera entrega de productos:</p> <ul style="list-style-type: none">Expedientes de la gestión de contratación de los especialistas en administración, sistemas informáticos y el coordinador de campo.Expediente de la gestión del taller de expertos en monitoreo y evaluación (M&E).Resultados del taller de expertos en escenarios de cambio climático marinos.Propuesta de estrategia de comunicación, sensibilización y educación.Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo.	7 meses posteriores a la adjudicación del servicio o fallo	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega.
4	<p>Por atraso en la cuarta entrega de productos:</p> <ul style="list-style-type: none">Resultados del taller de expertos en monitoreo y evaluación (M&E).Propuesta de estrategia de monitoreo y evaluación (M&E).Productos de la caracterización de la vulnerabilidad al cambio climático a nivel regional y en las áreas de interés del proyecto.Informe de avances de las actividades e indicadores del Programa de Trabajo.	13 meses posteriores a la adjudicación del servicio o fallo	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega.

VERSIÓN PÚBLICA

J

EM

V



Handwritten signature



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al **PROVEEDOR** por el Administrador del Contrato/pedido, el **PROVEEDOR** cubrirá la pena convencional a favor del INECC, mediante pago efectuado en la tesorería del **INECC** y el **PROVEEDOR** queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el pago de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato/pedido.

Para el pago de las penas convencionales, el **INECC** a través del administrador del contrato/pedido, informará por escrito al **PROVEEDOR** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato/pedido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del RLAASSP el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato/pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, el **INECC** podrán en cualquier momento optar por la rescisión del contrato/pedido específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, el **INECC** podrán, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato/pedido específico, cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

21. DEDUCTIVAS DEL PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y, así como el numeral VIII.3.5.2 de las POBALINES del **INECC**, las deductivas, que por el tipo de contratación se aplicarán, derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
1	Por el servicio proporcionado de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en estos términos de referencia.	Los entregables deberán estar completos en cada una de las entregas.	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural que proporcione de forma parcial o deficiente las actividades y entregables especificados en los Términos de Referencia.
2	Productos de los estudios que no cumplen con la calidad requerida.	Control de la calidad de los productos generados en las consultorías que se coordinarán.	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural que proporcione de forma parcial o deficiente las actividades y entregables especificados en los Términos de Referencia.



Handwritten signature

J

K

CM



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
3	Informes ejecutivos de los avances del proyecto incompletos.	Se deberá incluir: <ul style="list-style-type: none">la actualización de indicadores de avance del proyecto y copia de la documentación probatoria,Seguimiento financiero del proyecto,Bitácoras de salidas al campo con información de las actividades que fueron realizadas.	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural que proporcione de forma parcial o deficiente las actividades y entregables especificados en los Términos de Referencia.
4	Documentos entregados sin revisión de forma y estilo.	Todos los documentos, escritos, etc., deberán estar revisados y corregidos en su forma y estilo.	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural que proporcione de forma parcial o deficiente las actividades y entregables especificados en los Términos de Referencia.

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al **PROVEEDOR**, por el administrador del contrato/pedido.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente o a través de Nota de Crédito, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al **PROVEEDOR**, lo anterior, en términos del artículo 100 del RLAASP, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la LAASSP.

22. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.

Como responsables del contrato por parte del **INECC**, se han designado a los siguientes servidores públicos:

- **Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología del INECC** o quien la sustituya, como Administradora del contrato.
- **Dra. Isabel María Hernández Toro, Directora de Conservación de Ecosistemas y Adaptación al Cambio Climático** o quien la sustituya, como Responsable Técnica.
- **Biol. Erwin Armando Martí Flores, Jefe de Departamento de Análisis Espacial de las Especies y sus Hábitat para la Adaptación al Cambio Climático** o quien lo sustituya, como Supervisor del contrato.

**COORDINADORA GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y
ECOLOGÍA**





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

23. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cadenas productivas del Gobierno Federal es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), a través de otorgarle a los **PROVEEDORES** afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que sea el **PROVEEDOR** de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, el **PROVEEDOR** recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de las cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente el flujo de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con los compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas electrónicas mediante el descuento electrónico:
 - ✓ Obtener liquidez para realizar más negocios.
 - ✓ Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.
 - ✓ Agilizar y reducir los costos de cobranza.
 - ✓ Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com
 - ✓ Realizar en caso necesario operaciones vía telefónica a través del Call Center 55 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 772)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal.

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

El directorio de compras es una base de información de empresas que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que la empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Se recibirán boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren los productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda los **PROVEEDORES** enviar sus cotizaciones.

leeder

J

K

EM



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Para dudas y comentarios vía telefónica, llámenos al teléfono 55 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

El **INECC** podrá previa solicitud del **PROVEEDOR** adjudicado realizar la incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo dando de alta en el mismo, la totalidad de las cuentas por pagar al **PROVEEDOR** adjudicado.

24. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El **PROVEEDOR** adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del **INECC** facultado para ello.

25. IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del 2015, que establece en todos los casos donde se utilice un lenguaje que puede interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

26. AVISO DE PRIVACIDAD.

El **INECC**, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet, en la siguiente liga:

<https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

27. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc>.

28. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al de conformidad con el anexo primero de la sección II, punto 6 y 8 del ACUERDO por el que se expide "PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del **INECC** que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al ANEXO PRIMERO del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>.

29. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

- Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.
- Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 55 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

30. ACLARACIONES.

Las aclaraciones serán presentadas y atendidas a través del Sistema CompraNet o por correo electrónico en la siguiente cuenta, debiendo utilizar para tales efectos, el formato establecido el INECC:

✓ adquisiciones@inecc.gob.mx

31. BIBLIOGRAFÍA.

- Botello A.V., y S. Villanueva-Fragoso, 2011. Introducción, p. 1-14. En: A.V. Botello, S. Villanueva-Fragoso, J. Gutiérrez, y J.L. Rojas Galaviz (eds.). Vulnerabilidad de las zonas costeras mexicanas ante el cambio climático (segunda edición). Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, UNAM-ICMYL, Universidad Autónoma de Campeche. 754 p. Disponible en: <https://www.unamenlinea.unam.mx/recursos/84103-vulnerabilidad-de-las-zonas-costeras-mexicanas-ante-el-cambio-climatico>





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Byrnes, M. R., Davis, R. A., II, M. C. K., Kneib, R. T., Mendelssohn, I. A., Rowe, G. T., Ward, C. H. (2017). *Habitats and Biota of the Gulf of Mexico: Before the Deepwater Horizon Oil Spill. Volume 1: Water Quality, Sediments, Sediment Contaminants, Oil and Gas Seeps, Coastal Habitats, Offshore Plankton and Benthos, and Shellfish.* (C. H. Ward, Ed.) (Vol. 1). <https://doi.org/10.1007/978-1-4939-3447-8>
- Campagna, C., Short, F. T., Polidoro, B. a., McManus, R., Collette, B. B., Pilcher, N. J., ... Carpenter, K. E. (2011). Gulf of Mexico Oil Blowout Increases Risks to Globally Threatened Species. *BioScience*, 61(5), 393–397. <https://doi.org/10.1525/bio.2011.61.5.8>.
- CIMARES. 2018. Política Nacional de Mares y Costas de México. Disponible en: dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545511&fecha=30/11/2018.
- de la Lanza-Espino, G., Pérez, M. A. O., & Pérez, J. L. C. (2013). Diferenciación hidrogeomorfológica de los ambientes costeros del Pacífico, del Golfo de México y del Mar Caribe. *Investigaciones Geográficas*, 81, 33–50. <https://doi.org/10.14350/riq.33375>.
- De la Maza R., Bernardez A. (2005). Perspectivas de la conservación en el Golfo de México. 637-654 pp. En: Caso M., Pisanty I., Escurra E. (Eds.) Diagnóstico ambiental del Golfo de México, 1047 p.
- EPOCA – European Project on Ocean Acidification. S.f. Actualización de lo que sabemos sobre la acidificación de los océanos y de los principales retos globales. Disponible en: <https://www.iaea.org/sites/default/files/18/06/oa-knowledge-base-sp.pdf>.
- IPCC, 2012: Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation. A Special Report of Working Groups I and II of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Field, C.B., V. Barros, T.F. Stocker, D. Qin, F.J. Dokken, K.L. Ebi, M.D. Mastrandrea, K.J. Mach, G.-K. Plattner, S.K. Allen, M. Tignor, and P.M. Midgley, Eds.]. Cambridge University Press, Cambridge, UK, and New York, NY, USA, 582 pp.
- PMC (Programa Mexicano del Carbono). 2019. *Estado del Ciclo del Carbono: Agenda Azul y Verde.* (F. Paz Pellat, J. M. Hernández Ayón, R. Gosa Azaos, & A. S. Velázquez Rodríguez, Eds.). Programa Mexicano del Carbono (PMC).
- Ponce-Vélez, G., S. Villanueva-Fragoso, C. García-Ruelas. (2011). Vulnerabilidad de la zona costera. Ecosistemas costeros del Golfo y Caribe Mexicanos, p. 37-72. En: A.V. Botello, S. Villanueva-Fragoso, J. Gutiérrez, y J.L. Rojas Galaviz (ed.). Vulnerabilidad de las zonas costeras mexicanas ante el cambio climático (segunda edición). Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, unam-icmyi, Universidad Autónoma de Campeche. 754 p. Disponible en: <https://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/84103-vulnerabilidad-de-las-zonas-costeras-mexicanas-ante-el-cambio-climatico>.
- Villalobos-Zapata, G. J. y Mendoza Vega (Coords.), (2010). La Biodiversidad en Campeche: Estudio de Estado. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), Gobierno del Estado de Campeche, Universidad Autónoma de Campeche, El Colegio de la Frontera Sur. México. 730 p.
- Wilkinson, T., E. Wiken, J. Bezaury Creel, T. Hourigan, T. Agardy, H. Herrmann, L. Janishevski, C. Madden, L. Morgan y M. Padilla. 2009. Ecorregiones Marinas de América del Norte. Comisión para la Cooperación Ambiental, Montreal. 200 pp.

APÉNDICE 1

La vigencia del contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento inicia el 8 de octubre de 2021 y concluirá el 8 de noviembre de 2022. El calendario de entregas y pagos se muestran a continuación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en estos términos de referencia:





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

NO.	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA	PAGO
1	Producto 1	5 de noviembre de 2021	\$388,388.88
2	Producto 2	10 de enero de 2022	\$174,600.00
3	Producto 3	6 de mayo de 2022	\$370,369.12
4	Producto 4	21 de octubre de 2022	\$145,500.00
Total de productos		21 de octubre de 2022	\$1'078,858.00

Por "EL INECC"

Por "EL PRESTADOR"

[Signature]
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas

[Signature]
C. KARINA SANTOS DEL PRADO GASCA

[Signature]

DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
Coordinadora General de Adaptación al
Cambio Climático y Ecología

De conformidad con el artículo 21 y tercero transitorio inciso a) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

[Signature]
DRA. ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ TORO
Directora de Conservación de los Ecosistemas
y Adaptación al Cambio Climático

[Signature]
BIOL. ERWIN ARMANDO MARTÍ FLORES
Jefe del Departamento de Análisis Espacial de
las Especies y sus Hábitat para la Adaptación al
Cambio Climático

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. INECC/RPADA-007/2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA C. KARINA SANTOS DEL PRADO GASCA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "COORDINACIÓN DEL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN COSTERA DEL GOLFO DE MÉXICO EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$1'078,858.00 (UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

COORDINADORA GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y
ECOLOGÍA





LISTA DE DATOS TESTADOS

- Número de Factura.
- Nombre de Persona Física.
- RFC de Persona Física.
- Cédula de Identificación fiscal de Persona Física.
- Domicilio de la Persona Física.
- Folio Fiscal.
- Certificado SAT.
- Certificado del emisor.
- Sello Digital del CFDI o del emisor.
- Sello Digital del SAT.